

**1106-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con veintiseis minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró –*de manera presencial*– el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **VAZQUEZ DE CORONADO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de Mauricio Rivas Zúñiga, cédula de identidad 115400535 y de María José Gonzáles Cascante, cédula de identidad 115340556, dado que sus designaciones se realizaron en ausencia.

Posteriormente, en fecha catorce de octubre de los corrientes la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral, las cartas de aceptación originales de María Celeste Monge Zúñiga, cédula de identidad 117578422, Guillermina Zúñiga Guiltres, cédula de identidad 502420431, Rigoberto Ortiz Alvarado, cédula de identidad 110180048 y Franklin Augusto Monge Zúñiga, cédula de identidad 115340182; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105000582	FRANKLIN MONGE MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
115400535	MAURICIO RIVAS ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO

502420431	GUILLERMINA ZUÑIGA GUILTRES	PRESIDENTE SUPLENTE
110180048	RIGOBERTO ORTIZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
115340556	MARIA JOSE GONZALEZ CASCANTE	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104150616	VERA CRUZ ARTAVIA BRAGIN	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502150354	EDUARDO VARGAS ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115340182	FRANKLIN AUGUSTO MONGE ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105000582	FRANKLIN MONGE MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502420431	GUILLERMINA ZUÑIGA GUILTRES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es procedente el nombramiento de María Celeste Monge Zúñiga, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud de que el número de cédula indicado tanto en el informe como en la carta de aceptación no corresponde a la señora Monge Zúñiga, por lo que se lo solicita a la agrupación política aclarar.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **tesorero propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero  
Ref., No.S: 6029, 6467, 6391-2024